

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00763** 00
Sustanciación: No. 751*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 30 de junio de 2022 el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$68.689.084.

De existir dineros consignados para este asunto, los mismos deben ser entregados a la parte demandante hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 112
Fecha de notificación por estado 08/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ce63180ed8fa4dc5bb01c90b079e19da5a1f8bceae4ef3e1cf4d81c53621895

Documento generado en 07/07/2022 10:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>